



Chiriguana, Octubre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO
DEMANDADO:	JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00071-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Este despacho procede a resolver la solicitud de medida cautelar que realiza el apoderado judicial de **YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO**, el cual pretende el embargo del (50%) del salario, prestaciones sociales, legales, extralegales, convencionales, y/o cualquier otro ingreso como bonificaciones y el subsidio educativo que devengue **JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES**, identificado con cédula No. 85.470.143, en su condición de empleado de la empresa CONSTRUAPARTAMENTOS S.A.S., teniendo en cuenta la respuesta emitida por la empresa "PORVENIR", además de lo anterior, solicita requerir a SALUD TOTAL E.P.S., para que envíe la información solicitada en providencia de fecha 28 de Julio de 2020.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha admitido el proceso que nos ocupa, toda vez, que no han sido allegadas la totalidad de las peticiones realizadas en providencia de fecha 28 de Julio de 2020, mal podría esta agencia judicial entrar a decretar la medida cautelar de embargo pretendida en el memorial que nos ocupa, motivo por el cual, no se resolverá sobre lo pedido hasta tanto no conteste SALUD TOTAL E.P.S.

Ante lo pedido por el profesional del derecho, este despacho ordena por secretaria requerir a SALUD TOTAL E.P.S., con el fin que cumpla con la orden judicial dada en providencia de fecha 28 de Julio de 2020, y envíe la información pedida.

Una vez allegada respuesta por parte de SALUD TOTAL E.P.S., pásese el proceso al despacho para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa6e3f4582185338076e0dfa088c31d6c22432cca970685adc3598c34584390**
Documento generado en 16/10/2020 02:42:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**